

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales,

RESUELVE

Ratificar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales adoptada el 24 de mayo de 1989 y que es del siguiente tenor: "SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA ULTIMA FRASE DEL No.44 DEL ART.72 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL, EN CUANTO DISPONE QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO TENDRA VOZ Y VOTO Y ADEMAS VOTO DIRIMIENTE, PUES EN VIRTUD DE ESTA SUSPENSION EL PRESIDENTE DEL CONCEJO TENDRA UNICAMENTE VOZ Y VOTO DIRIMIENTE. PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL H. CONGRESO NACIONAL O, EN RECESO DE ESTE, DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. NOTIFIQUESE".

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

SR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
Presidente del H. Congreso Nacional

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
Secretario General